



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

21 NOV 2019

RECIBIDO

POR: *[Signature]* REG. N°
ORA: *1020*

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 231 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 3212-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 839-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego que lleva adosado el Informe Técnico N° 039-2019-KSA; y el Informe Legal N° 372-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo concerniente al valor referencial de ejecución y consultoría de obra, lo siguiente: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 506-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de diciembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego San Miguel de Mayocc en la Localidad de Mayocc, distrito de San Miguel de Mayocc – Churcampa - Huancavelica"**, con un presupuesto original de S/5'067,744.80 (cinco millones sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles) con Código SNIP N° 247862 (hoy Código Único de Inversiones N° 2225884);



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 324-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó una primera actualización del presupuesto del Proyecto mencionado en el acápite anterior, por el monto de S/5'245,323.54 (cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintitrés con 54/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 3212-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha de 19 de noviembre de 2019, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego emite su conformidad del Informe N° 839-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR-SDGPI emitido por la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, el cual, concluye que es necesario que se apruebe la segunda actualización del presupuesto del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego San Miguel de Mayocc en la Localidad de Mayocc, distrito de San Miguel de Mayocc – Churcampa - Huancavelica"**, por el monto de S/5'755,518.12 (cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos dieciocho con 12/100 soles) incluido el I.G.V., con precios actualizados al mes de noviembre 2019, recomendando que posteriormente a la aprobación del presupuesto del Expediente Técnico, se deberá realizar las coordinaciones con la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de proceder el registro de las modificaciones requeridas en la fase de ejecución del citado proyecto, según se precisa en el siguiente cuadro:



| ACTIVIDADES | PRESUPUESTO S/ |
|-----------------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO | S/ 3,880,992.96 |
| Gastos Generales 9.96% | S/ 386,705.27 |
| Utilidad 7% | S/ 271,669.51 |
| SUB TOTAL | S/ 4,539,367.74 |
| IGV 18% | S/ 817,086.19 |
| VALOR REFERENCIAL | S/ 5,356,453.93 |
| Gastos de Supervisión 7.55% | S/ 192,471.99 |
| Capacitación | S/ 46,593.00 |
| Expediente Técnico | S/ 159,999.19 |
| TOTAL DEL PROYECTO | S/ 5,755,518.12 |



Que, mediante Informe Legal N° 372-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Legal, en base al Informe Técnico

emitido por la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a partir del cual es posible concluir que habiendo transcurrido más de nueve (9) meses desde la primera actualización del presupuesto del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego San Miguel de Mayocc en la Localidad de Mayocc, distrito de San Miguel de Mayocc – Churcampa - Huancavelica", a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 324-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de agosto de 2018, es necesario actualizar el nuevo presupuesto del citado Proyecto por el monto de S/5'755,518.12 (cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos dieciocho con 12/100 soles)., a efectos de cumplir con lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Adicionalmente, recomienda que la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá registrar las modificaciones requeridas en la Fase de Ejecución en el Banco de Inversiones, a efectos de cumplir con lo establecido en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y, de la Oficina de Asesoría Legal;

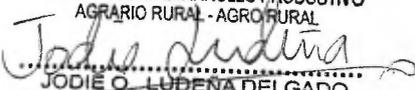
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la segunda actualización del presupuesto total del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego San Miguel de Mayocc en la Localidad de Mayocc, distrito de San Miguel de Mayocc – Churcampa - Huancavelica**", con Código Único de Inversiones N° 2225884, por el monto de S/5'755,518.12 (cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos dieciocho con 12/100 soles) incluido el I.G.V., el que inicialmente fuera aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 506-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que proceda con el registro de las modificaciones requeridas en el Fase de Ejecución, en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

JODIE O. LUDEÑA DELGADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 37537